

Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población

Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda

ANEXO I

INFORMES SECTORIALES QUE PUEDEN INTERVENIR EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS BLOQUES I, II, III Y IV

ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOLICITA EL INFORME a efectos urbanísticos y ambientales¹.	OBJETO DEL INFORME	NATURALEZA, PLAZO DE EMISIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ^{2 3}	NORMATIVA DE APLICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS	Evaluación Ambiental Estratégica	Preceptivo y vinculante	Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental
	Obras Hidraúlicas	Preceptivo	Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el reglamento de Dominio Público Hidraúlico.
			Abastecimiento de agua
	Ruido	Preceptivo y vinculante	Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
	Actividad Minera	Preceptivo y no vinculante	Art. 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	-Saneamiento y depuración	Preceptivo y no vinculante	Disposición Adicional 6ª Ley 5/2000, de 25 de octubre de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD	Vías pecuarias declaradas	Preceptivo y vinculante	Art. 34 Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se regulan las Vías Pecuarias
	Acción o decisión que conlleve cambio de uso (recalifique) un monte o terreno forestal.	Autorización previa de la D.G. Medio Natural. Por asimilación, preceptivo y vinculante	Art. 33 de la Ley 2/1995, de 10 febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja
	Instrumentos urbanísticos que afecten a delimitación, cualificación y regulación de terrenos forestales.	Preceptivo ⁴ y vinculante, si se trata de montes catalogados o protectores	Art. 36 de la Ley 2/1995, de 10 febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja
	Espacios Naturales Protegidos. P.O.R.N / P.R.U.G.	Preceptivo y vinculante: normativa y usos	Art. 7, 31, 32 y 41 de la Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Conservaciones de Espacios Naturales de La Rioja
	Planes de gestión de especies de flora y fauna silvestre catalogadas	Preceptivo y no vinculante	Decreto 59/1998, de 9 de octubre, y Decreto 55/2014, de 19 de diciembre.
	ltinerarios verdes/ Regulación de usos.	Preceptivo y vinculante	Art. 16.2, 18 y 21 de la Ley 5/2003, de 26 de marzo, reguladora de la Red de Itinerarios Verdes de La Rioja

¹ Un organismo sectorial competente por razón de la materia.

 $^{^{2}}$ Si no se indica lo contrario, el plazo de emisión del informe es el general de 10 días.

 $^{^3}$ Para los plazos y efectos no señalados, consultar la normativa sectorial y el organismo sectorial correspondiente.

⁴ Puesto que el cambio de uso debe ser previamente autorizado por Resolución del titular de la Consejería competente por razón de la materia, se recomienda obtener la autorización previa antes de la aprobación inicial de la modificación puntual del planeamiento urbanístico.



ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOLICITA EL INFORME a efectos urbanísticos y ambientales¹.	OBJETO DEL INFORME	NATURALEZA, PLAZO DE EMISIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ^{2 3}	NORMATIVA DE APLICACIÓN
	Itinerarios verdes. Adaptación de instrumentos de planeamiento urbanístico	Preceptivo y vinculante	Disposición Adicional 2ª Ley 5/2003, de 26 de marzo, reguladora de la Red de Itinerarios Verdes de La Rioja
	Zonas Especiales de Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC)	Preceptivo ⁵	Art. 53 de la Ley 4/2003 de 26 de marzo, de Conservaciones de Espacios Naturales de La Rioja
	Parque Natural Sierra de Cebollera: Suelo con aprovechamiento urbanístico comprendido dentro del P.N. y Zona Periférica de Protección será clasificado como suelo no urbanizable de especial protección	Preceptivo y vinculante	Art. 5 Ley 4/1995, de 20 de marzo, de Creación del Parque Natural
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	Afección a carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja de su competencia exclusiva.	Preceptivo y vinculante Silencio positivo transcurrido un mes	Art. 13 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja
	Ruido	Preceptivo	Art. 11.2 RD 367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificaciones acústicas, objetivos de calidad y emisiones acústicas
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	Bienes de Interés Cultural (BIC)	Preceptivo y vinculante	Art. 40 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural. Histórico y Artístico de La Rioja
	Modificación del catálogo urbanístico. Catálogo de bienes.	Preceptivo y vinculante	Art. 30 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja modificado por la Ley 5/2014, de 20 de octubre , de administración electrónica y simplificación administrativa
			Art. 105.3 Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja

-

⁵ Respecto de las Zonas Especiales de Conservación de Importancia Comunitaria, el artículo 53.4 de la Ley 4/2003 establece que la Consejería competente en Medio Ambiente, a la vista del citado informe de evaluación, y sólo tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión, deberá informar favorablemente previamente a la realización del plan o proyecto. En el caso de que de dicho informe de evaluación se derivaran conclusiones negativas y, una vez desechadas las soluciones alternativas estudiadas, el Consejo de Gobierno de La Rioja decidirá.



ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOLICITA EL INFORME a efectos urbanísticos y ambientales ¹ .	OBJETO DEL INFORME	NATURALEZA, PLAZO DE EMISIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ^{2 3}	NORMATIVA DE APLICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA (URBANISMO)	Plan General Municipal, Revisión, Adaptación, Modificación puntual del Plan General Municipal.	Preceptivo y no vinculante (ordenación urbanística)	Art. 87 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja
	Planeamiento de desarrollo	Preceptivo y no vinculante (ordenación urbanística)	Art. 90 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y CUIDADOS	Construcción de cementerios	Preceptivo y vinculante (licencias)	Art. 59-60 Decreto 30/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Afección a bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja	No vinculante	Art. 13 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja
CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA SOS-RIOJA	Inundabilidad, desprendimientos, deslizamientos, afección de índole geotécnica, morfológica o de cualquier otro tipo de origen natural, tecnológico o antrópico, prevención de riesgos que puedan suponer situaciones siniestrales, catastróficas o de calamidad pública	Preceptivo y vinculante	Art. 10.3 de la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	-Régimen y aprovechamiento de las aguas continentalesUsos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policíaNuevas demandas de recursos hídricos.	Preceptivo y vinculante. Silencio negativo en el plazo de tres meses.	Art. 25 del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, T.R. de la Ley de Aguas
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Afecciones a carreteras de titularidad estatal	Preceptivo y vinculante. Previo a la aprobación inicial. Un mes. Silencio 3 meses: sentido favorable	Art. 16.6 Ley 37/2015, 29 de septiembre, de Carreteras
	Ruido	Preceptivo	Art. 11.2 RD 367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificaciones acústicas, objetivos de calidad y emisiones acústicas



ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOLICITA EL INFORME a efectos urbanísticos y ambientales¹.	OBJETO DEL INFORME	NATURALEZA, PLAZO DE EMISIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ^{2 3}	NORMATIVA DE APLICACIÓN
	Afección a las infraestructuras ferroviarias	Preceptivo y vinculante. 2 meses. Silencio favorable	Art. 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ADIF	Ruido	Prceptivo	Art. 11.2 RD 367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificaciones acústicas, objetivos de calidad y emisiones acústicas
* MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	Afección a aeropuertos de interés general.	Preceptivo y vinculante: 6 meses. Silencio desfavorable	RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
D.G. AVIACIÓN CIVIL	Servidumbres aéreas		D. 584/1972, de Servidumbres Aéreas
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Derecho ocupación dominio público telecomunicaciones	Preceptivo	Art. 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones
MUNISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Planificaciones varias	Preceptivo	Art.5 Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos
MINISTERIO DE DEFENSA	Bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o a la uso de las FF.AA.	Preceptivo y vinculante	D.A. 2ª RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
PATRIMONIO DEL ESTADO	Bienes de titularidad pública estatal	Preceptivo. 10 días desde la fecha de la aprobación inicial, provisional y definitiva	Art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

^{*}Para conocer otros informes relacionados con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en función del contenido del instrumento del planeamiento urbanístico ver el Anexo XII. El listado de municipios riojanos afectados por las servidumbres aéreas de los aeropuertos de Logroño-Agoncillo y Vitoria, así como por la instalación radioeléctrica de ayuda VOR/DME y NDB en Santo Domingo de la Calzada se puede encontrar en la siguiente dirección web: www.seguridadaerea.go.es/3998173/150924 listado municipios web.pdf

Además y a los solos efectos ambientales, se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto como necesario en la legislación ambiental (Anexos V y VI, I CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS).